



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 08 de abril de 2025.

Número 42

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 66-269</b> mediante el cual se reforman los artículos 2, párrafo 1; 3, párrafo 1, inciso a); y se adiciona un subpárrafo segundo al párrafo 1 del artículo 35 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO No. 66-270</b> mediante el cual se reforma la fracción XIX y se adiciona una fracción XX al artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO No. 66-271</b> mediante el cual se reforman los artículos 13 SEXIES, fracción V; y 18, párrafo primero; y se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 13 SEXIES, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.....	4
<b>DECRETO No. 66-273</b> mediante el cual se reforma el artículo 63, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.....	5
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se revoca la Patente de Aspirante al Cargo de Notario Público otorgado al Licenciado <b>JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ AGUIRRE</b> . (ANEXO)	
<b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS</b>	
<b>CONVOCATORIA NÚMERO 001</b> mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición y suministro de pañales y toallas húmedas para el Programa "Lazos de Esperanza", a través del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.....	6
<b>R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.</b>	
<b>REGLAMENTO</b> Interior del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.....	9
<b>PADRÓN</b> de Proveedores y Contratistas para el ejercicio fiscal 2025, del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.....	23

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. 66-269

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO 1; 3, PÁRRAFO 1, INCISO A); Y SE ADICIONA UN SUBPÁRRAFO SEGUNDO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, párrafo 1; 3, párrafo 1, inciso a); y se adiciona un subpárrafo segundo al párrafo 1 del artículo 35 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 2.**

1. La familia es la célula básica de la sociedad. Es el conjunto de personas que se encuentran vinculadas por una relación de parentesco, el cual puede ser por consanguinidad, afinidad, o legal, según deriven de la filiación, el matrimonio, el concubinato, o la adopción.

2. al 4. ...

#### **ARTÍCULO 3.**

1. Los ...

a) Toda persona mayor de edad tiene derecho a contraer matrimonio, o estar en concubinato. El matrimonio es el acuerdo de voluntades libremente expresadas, con objeto de unir sus vidas en forma permanente a fin de procurarse ayuda mutua y que se celebra ante la autoridad competente y con los requisitos y formalidades que la ley dispone; el concubinato es la relación de hecho que se genera entre dos personas que, sin tener ningún vínculo matrimonial y siendo mayores de edad, han tenido descendencia o han emprendido un proyecto de vida en común fundado en la afectividad, el consentimiento y la solidaridad libremente aceptada con la finalidad de convivir de forma estable;

b) al e) ...

2. Los ...

#### **ARTÍCULO 35.**

1. Es ...

La facultad de corregirlos será siempre mediante formas de crianza positiva y participativa, así como mediante el ejemplo. En ningún caso esta facultad implicará cualquier forma de maltrato físico o psicológico, castigo corporal y/o humillante.

2. En ...

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL.-** Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del año 2025.-  
**DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-**  
**MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA**  
**FUENTES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO No. 66-270**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, AL ARTÍCULO 418, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XIX y se adiciona una fracción XX al artículo 418, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 418.-** Las ...

I.- a la XVIII.- ...

**XIX.-** Al que se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores; y

**XX.-** Al que, por medio de plataformas digitales, tiendas en línea, o cualquier medio electrónico, engañe o incite al error al consumidor, mediante la venta de productos o servicios falsos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL.-** Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del año 2025.-  
**DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-**  
**MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA**  
**FUENTES.-** Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-271**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 SEXIES, FRACCIÓN V; Y 18, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 13 SEXIES, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 13 SEXIES, fracción V; y 18, párrafo primero; y se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 13 SEXIES, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 13 SEXIES.** Las ...

I. a la IV. ...

V. Proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos fiscales para las empresas que contraten personas privadas de la libertad, liberadas y/o externadas;

VI. Analizar las solicitudes y aprobar en su caso el monto del porcentaje propuesto respecto al subsidio de los estímulos fiscales, así como también el otorgamiento de los incentivos no fiscales establecidos en esta ley; y

VII. Las demás que establezca esta ley, y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 18.** El Consejo, el Comité y/o la Secretaría, podrán recomendar al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos previstos en la presente Ley para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los siguientes rubros: generación de empleos directos e indirectos; contratación de estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o personas liberadas o externadas; nivel salarial de los empleos generados; monto y origen de la inversión; inversión en tecnología; proveeduría a empresas del Estado y/o del país; diversificación de mercados; prestaciones laborales a sus trabajadoras y trabajadores; aplicación de programas de reciclaje; implementación de fuentes de energía renovables no contaminantes; y ubicación en parques industriales o zonas de menor crecimiento económico.

En ...

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL.- Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. 66-273**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 63, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 63.**

Las garantías de debido proceso que deberán aplicarse en los procedimientos migratorios que involucren a niñas, niños y adolescentes serán las previstas en la Ley General, además de las siguientes:

- I.- El derecho a ser notificadas o notificados de la existencia de un procedimiento y de la decisión que se adopte en el marco del proceso migratorio;
- II.- El derecho a ser informadas o informados de sus derechos;
- III.- El derecho a que los procedimientos migratorios sean llevados a cabo por personal especializado;
- IV.- El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchadas o escuchados, ya sea de manera directa o a través de sus representantes legales. En caso de no contar con ellos, se les deberá designar una persona tutora que los represente durante el procedimiento, garantizando su participación en todas las etapas procesales;
- V.- El derecho a ser asistidas o asistidos de manera gratuita por una persona traductora y/o intérprete;
- VI.- El acceso efectivo a la comunicación y asistencia consular;
- VII.- El derecho a ser asistidas o asistidos por una persona abogada y a comunicarse libremente con ella;
- VIII.- El derecho a que la decisión que se adopte sea preponderantemente humanista, evalúe el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y se encuentre debidamente fundada y motivada; y
- IX.- El derecho a conocer la duración del procedimiento que se llevará a cabo, el cual deberá observar el principio de celeridad.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AUDITORIO PRINCIPAL DEL CENTRO CULTURAL.- Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS**

**CONVOCATORIA NÚMERO 001**

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 134 Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, EN SUS ARTÍCULOS 1, 18; 35 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 41, 42 NUMERAL 1 FRACCIÓN I INCISO A, 44, 45, 47, 48 Y DEMÁS APLICABLES; CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SUS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN V Y 49; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV, 21, 22 Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”**, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE MUESTRAS	APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA
SEDIF-001-2025	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”	<p><b>126 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA NIÑO TALLA GRANDE (9.5 A 13 KG) CON 40 PIEZAS</p> <p><b>2,790 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA NIÑO TALLA JUMBO (MAS DE 13 KG) CON 40 PIEZAS</p> <p><b>13,104 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA CHICA (20 A 40 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>56,592 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA MEDIANA (40 A 60 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>65,952 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA GRANDE (60 A 85 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>10,512 PAQUETES</b> DE PAÑALES PARA ADULTO TALLA EXTRA GRANDE (MAS DE 85 KG) CON 10 PIEZAS</p> <p><b>13,152 PAQUETES</b> DE TOALLAS HUMEDAS CON 80 PIEZAS</p>	<p>29 DE ABRIL DE 2025</p> <p>A LAS 11:00 HORAS</p>	<p>02 DE MAYO DE 2025</p> <p>A LAS 10:00 HORAS</p>	<p>06 DE MAYO DEL 2025</p> <p>A LAS 11:00 HORAS</p>

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.**

- LA VENTA DE LAS BASES E INSCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN SERÁ A PARTIR DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2025, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, HASTA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA CUENTA [licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx](mailto:licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx), MENCIONANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, TELÉFONO, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO.**

2. LAS BASES TIENEN UN COSTO DE **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**. EL PAGO PODRÁ EFECTUARSE EN LA **CAJA GENERAL**, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADA EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; O EN SU CASO, PODRÁ EFECTUARLO EN INSTITUCIÓN BANCARIA EN LA CUENTA **NÚMERO 1236257453 CLABE NÚMERO 072810012362574532 DE BANCO BANORTE SUCURSAL 0613 VICTORIA BRAVO**, A FAVOR DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS**. DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE INCLUIDO DENTRO DEL SOBRE RELATIVO A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
3. **FORMA DE ADQUIRIR LAS BASES**. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, **www.diftamaulipas.gob.mx** EN EL APARTADO DE **LICITACIONES PÚBLICAS** SÓLO DURANTE EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, ASÍ MISMO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA ADQUIRIRLAS OPORTUNAMENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS, UBICADAS EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A PARTIR DEL **DÍA 08 DE ABRIL DE 2025, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS, HASTA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2025**, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO **licitaciones.publicas@diftamaulipas.gob.mx** DEBIENDO PRESENTAR COMPROBANTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, INDICANDO LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA: NOMBRE, NOMBRE Y PUESTO DEL CONTACTO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO ALTERNO, CONFIRMANDO ACUSE DE RECIBIDO DEL MISMO.

## II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO, DE LOS **ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE CERTIFICADO ANTE EL SAT; REFLEJANDO UN CAPITAL CONTABLE DE **CUANDO MENOS EL 25% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA**, ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITE.
2. **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024**, SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL, CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES **DEL AÑO 2025**.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL QUE AVALE SU **RESIDENCIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, CON 3 MESES DE ANTIGÜEDAD COMO MÁXIMO.
4. EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE **AL MENOS DOS CONTRATOS** DEBIDAMENTE FORMALIZADO CON EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL DENTRO **DE UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES CON ANTERIORIDAD** A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN LOS QUE SE DEMUESTRE QUE EL LICITANTE HA SUMINISTRADO BIENES SIMILARES A LOS DESCRITOS EN EL **ANEXO I** DE LAS BASES, AL MENOS POR UN MONTO MÍNIMO QUE REPRESENTA **EL 40 % DE SU PROPUESTA ECONÓMICA** PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
5. **DECLARACIÓN ESCRITA** Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE **NO ENCONTRARSE** EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES** PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS.
6. LA **GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO** DE LA PROPUESTA SERÁ POR UN **20% DEL MONTO TOTAL** DE LA PROPUESTA.
7. LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE **CARÁCTER NACIONAL**.
8. EL **IDIOMA** EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL**.
9. Y, DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

**NOTA:** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

**III.- DISPOSICIÓN GENERAL DEL FALLO.****1. ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN **A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2025, HASTA LAS 10:00 HORAS** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.**

3. LA APERTURA DE PROPUESTAS A SOBRE CERRADO, SE LLEVARÁ A CABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN PRIORITARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, UBICADO EN CALZADA GENERAL LUIS CABALLERO 297, ENTRE ÚRSULO GALVÁN Y RÍO SAN JUAN, COL. TAMATÁN, C.P. 87060, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

**4. LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR PARTIDAS COMPLETAS PARA UN SOLO LICITANTE.**

5. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SON DE PROCEDENCIA **FEDERAL** PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2025**, CONTANDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

PROYECTO	FONDO	FASE	ORDEN	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	OFICIO DE DISPONIBILIDAD
25-0439 E157 ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2525335101 FAM ASISTENCIA SOCIAL 2025	25-0439-01 LAZOS DE ESPERANZA	645383 LAZOS DE ESPERANZA	41504 SUBSIDIOS Y APOYOS	3022001/DDPCH/DCPP/0101/2025 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

6. EL SUMINISTRO DE LOS PAÑALES Y TOALLAS HÚMEDAS PARA EL PROGRAMA “LAZOS DE ESPERANZA”, SERÁ EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS SEDE, **ACORDE A CALENDARIO DE ENTREGA** ANEXO A LAS BASES (ANEXO XIII) DENOMINADO “CALENDARIZACIÓN 2025 DE LAS ENTREGAS DE LA PROGRAMA LAZOS DE ESPERANZA”, EN HORARIOS ESTABLECIDOS, SÓLO EN DÍAS HÁBILES.

7. EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN **MONEDA NACIONAL**, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE EN LAS MISMAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

8. PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, **NO HABRÁ ANTICIPO.**

9. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS; A 08 DE ABRIL DE 2025

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.- DRA. PATRICIA EUGENIA LARA AYALA.- Rúbrica.**



**R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARÍAS, TAM.**

**Frank Yussef de León Ávila**, Presidente municipal; y **Pedro Pérez Rubio**, Secretario del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49, 53, 54, 55 fracción IV y V, 195, 196, 197 y 198 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los municipios del Estado de Tamaulipas, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas el Presidente Municipal cuenta con la facultad de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y dar publicidad a Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general concernientes al Municipio, bien sea que procedan de la Federación, del Estado o del Ayuntamiento respectivo.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025, conforme a las facultades establecidas en el artículo 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Gómez Farías Tamaulipas, el cual solo podrá entrar en vigor una vez que hayan sido aprobadas por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

**CUARTO.** Que las disposiciones del presente reglamento atienden a la necesidad de identificar y solucionar los problemas del municipio, preservar el orden público y la seguridad jurídica como requerimiento prioritario de la sociedad local, establecer las bases para garantizar el beneficio común, así como para hacer más eficiente, eficaz y transparente el uso de recursos en la prestación de servicios públicos de la ciudad.

**QUINTO.** Que la expedición de este Reglamento Interior del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas tiene como objeto establecer las bases para la integración, instalación, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento municipal, procurar una mejor relación de convivencia dentro de la institución y se priorizar la prestación de los servicios públicos al tener una normativa más ordenada y funcional, brindando mayores beneficios a la ciudadanía y la población en general;

Por las anteriores consideraciones, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS.****TÍTULO PRIMERO  
DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento, se expide con base a lo previsto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Es de interés público y de observancia general en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.-** Es objeto del Reglamento es establecer las bases de la integración, instalación, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento representa política y jurídicamente al municipio, ejerciendo las atribuciones que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 4.-** El Ayuntamiento residirá en la Presidencia municipal y su domicilio será el Recinto oficial que se destine al inmueble en la cabecera del municipio, donde despacharán los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.-** El Ayuntamiento es un órgano autónomo colegiado de elección popular directa, encargado del Gobierno municipal y de la administración pública, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas públicas con que deben manejarse los asuntos y recursos del municipio.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento se integra con los siguientes miembros electos conforme a las disposiciones legales aplicables:

- I. Un Presidente municipal, quien será el responsable directo de convocar y dirigir las sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y de encabezar la administración pública municipal; y

- II. Un Síndico y las Regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional, quienes serán los representantes de la comunidad, encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por las leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros del Ayuntamiento ejercerán sus funciones durante el período que establece la ley y podrán ser reelectos conforme a las disposiciones legales aplicables, entrando en funciones el primero de octubre inmediatos a su elección, hasta el treinta de septiembre del tercer año siguiente.

**ARTÍCULO 8.-** Los regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 9.-** Cada miembro propietario del Ayuntamiento, tendrá el respectivo suplente, quien tomará protesta en la sesión inmediata siguiente. Para ser suplidos se deberá cumplir lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 10.-** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y la legislación aplicable.

## CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 11.-** El Ayuntamiento se instalará en Sesión Solemne y Pública el día primero de octubre del año de la elección y sus miembros rendirán protesta de ley.

La sesión de instalación del Ayuntamiento electo se celebrará en el Recinto oficial, salvo que se decida realizarla en lugar distinto o que exista impedimento para ello; en cuyo caso el Ayuntamiento en funciones designará el Recinto oficial en el que deba desarrollarse la sesión de instalación. Dicha decisión deberá ser comunicada por escrito tanto al Ayuntamiento saliente como a los Poderes del Estado, para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO 12.-** El Ayuntamiento podrá solicitar al Congreso del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente la residencia del Ayuntamiento, a un lugar diverso de la Presidencia municipal. La solicitud deberá de acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que originan la solicitud, el tiempo que deberá permanecer el cambio de residencia, así como el lugar donde se celebrarán las sesiones.

**ARTÍCULO 13.-** El Recinto oficial en que se celebren todas las sesiones del Ayuntamiento será inviolable; el Presidente municipal o el Síndico podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estiman pertinente, con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del lugar.

**ARTÍCULO 14.-** En la ceremonia de instalación del Ayuntamiento, se deberá seguir el siguiente protocolo:

- I. El Presidente municipal entrante rendirá protesta de ley, de acuerdo con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en los términos siguientes: **(Debe expresarse)** *"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR EL AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO DE GÓMEZ FARIAS ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO. Y SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO DE GÓMEZ FARIAS ME LO DEMANDE"*;
- II. Concluida la protesta, el Presidente municipal la hará a los demás miembros del ayuntamiento, bajo la fórmula siguiente: **(Debe expresarse)** *"PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE GÓMEZ FARIAS LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO MOMENTO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO"*;
- III. Síndico y Regidores levantando la mano: **(Debe expresarse)** *"¡SÍ PROTESTO!"*;
- IV. El Presidente municipal debe expresar: *"SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARIAS SE LOS DEMANDE"*; y
- V. Finalmente, el Presidente municipal hará la declaración de la instalación formal del Ayuntamiento en los siguientes términos: *"HOY 1° DE OCTUBRE DEL AÑO \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, TAMAULIPAS, ELECTO DEMÓCRATICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 20\_\_\_\_ AL 20\_\_\_\_."*

**ARTÍCULO 15.-** Si al acto de instalación por causas de fuerza mayor no asistiere algún miembro del Ayuntamiento, se instalará con el suplente respectivo, quien deberá rendir la protesta respectiva.

En caso de no asistir ni titular, ni suplente, se deberá observar lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para que proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

**ARTÍCULO 16.-** El Presidente municipal deberá comunicar oficialmente la forma como quedó instalado el Ayuntamiento a la Legislatura del Estado y al Gobernador Constitucional del Estado.

**ARTÍCULO 17.-** Al término de la ceremonia de instalación, un representante del Ayuntamiento saliente hará entrega del acta de entrega-recepción con sus anexos detallados al nuevo Ayuntamiento. En el supuesto que no se cumpla con dicha condición, deberá ser realizada por el Ayuntamiento entrante dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación, pudiendo solicitar la comparecencia a Pleno, de cada miembro del Ayuntamiento saliente, a fin de explicar, detallar y firmar el Acta respectiva.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 18.-** El Presidente municipal y los miembros del Ayuntamiento son responsables de los asuntos de la administración pública del municipio y tendrá además de las facultades y obligaciones a las que se refieren las leyes y Reglamentos de la materia, las que se deriven de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 19.-** El Presidente municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, así como el responsable directo de la función ejecutiva del municipio y deberá conducir las actividades administrativas en forma programada, mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades, con base en la disponibilidad presupuestal aprobada.

**ARTÍCULO 20.-** El Ayuntamiento, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Votar y expedir Leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o demás disposiciones administrativas necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales en su ámbito de competencia;
- II. Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal;
- III. Autorizar Delegaciones, Subdelegaciones y Jefaturas de Secciones y de Manzanas, extender los nombramientos a sus titulares y conducir las relaciones administrativas, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- IV. Proponer a la aprobación del Congreso, y por conducto del Ejecutivo, a los centros de población, la categoría y denominación política que les corresponda conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- V. Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes de la materia;
- VI. Solicitar al Ejecutivo, por causa de utilidad pública, la expropiación de bienes, la ocupación temporal o la limitación de dominio;
- VII. Administrar la Hacienda Pública municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal;
- VIII. Formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación el proyecto de Ley de Ingresos del municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año;
- IX. Vigilar que se recauden con toda oportunidad los ingresos municipales y se cumplan las leyes fiscales de la materia;
- X. Vigilar que se envíe al Congreso del Estado, en los términos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo la información de sus organismos públicos y entidades paramunicipales, en términos que disponga la legislación de la materia;
- XI. Aprobar anualmente el presupuesto de Egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren;

- XII. Sacar a remate los bienes muebles que hayan de venderse haciendo subasta pública, cuando sean declarados inútiles por el órgano de control municipal, observándose lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas;
- XIII. Cumplir con las disposiciones de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, haciendo entrega al Ayuntamiento entrante;
- XIV. Enviar al Congreso para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, las bases de contratación de empréstitos que afecten ejercicios fiscales futuros;
- XV. Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley;
- XVI. Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados;
- XVII. Autorizar las licencias, o permisos en el ámbito de su competencia, con excepción de aquellas que avalen o emitan opinión para la apertura u operación en territorio del municipio, de centros de cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos;
- XVIII. Promover y auxiliar en el cumplimiento de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como elaborar y aprobar el Plan municipal de desarrollo;
- XIX. Participar en el ámbito de su competencia, en los términos de las leyes federales y estatales en la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación, desarrollo, regulación y zonificación de los centros urbanos municipales;
- XX. Participar en la creación y administración de reservas territoriales del municipio, disponiendo de una partida en su presupuesto anual; determinar y custodiar las zonas ecológicas, y controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de las leyes federales y estatales;
- XXI. Intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, suburbano y rústica;
- XXII. Dar publicidad a los programas de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XXIII. Celebrar convenios y acuerdos con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales o con las de otros municipios del Estado, para la ejecución y operación de obras, la prestación de servicios públicos, la recaudación y administración de contribuciones, programas de capacitación o la asunción de funciones al municipio;
- XXIV. Aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas en la esfera de su competencia, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- XXV. Someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, conforme a las Leyes y sus reglamentos;
- XXVI. Prevenir y combatir, conforme a las leyes, los juegos prohibidos, la vagancia, el alcoholismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial;
- XXVII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones, cultos y consejos de tutelas;
- XXVIII. Rendir a la población, por conducto del Presidente municipal, un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales;
- XXIX. Vigilar que la Tesorería municipal otorgue caución para el manejo de los caudales públicos, en cantidad suficiente, a juicio del propio Ayuntamiento;
- XXX. Designar entre sus miembros las comisiones permanentes o transitorias para la inspección y vigilancia de la administración y servicios públicos municipales;
- XXXI. Representar legalmente al municipio con todas las facultades de un apoderado general con las limitaciones que marca la Ley;
- XXXII. Establecer los Centros de Mediación municipal necesarios conforme a la ley de la materia y la suficiencia presupuestal;
- XXXIII. Observar y vigilar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanen;
- XXXIV. Designar representantes que participen en el Consejo de Armonización Contable del Estado de Tamaulipas, conforme a las leyes de la materia;
- XXXV. Diseñar el sistema de evaluación del desempeño a nivel municipal, a través de la dependencia que designe;

- XXXVI.** Implementar programas sobre el uso de energías renovables y el aprovechamiento sustentable de la energía, así como fomentar la capacitación y conocimiento entre la población sobre su importancia y beneficios;
- XXXVII.** Fomentar la solidaridad familiar, los valores, el respeto, la convivencia y el sano esparcimiento de las familias, así como la integración de las o los adultos mayores en actividades que contribuyan a su mejor desarrollo;
- XXXVIII.** Fomentar y promover, la integración y la participación ciudadana a través de organizaciones de la sociedad civil; y
- XXXIX.** Las demás que determinen el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, leyes o reglamentos en el ámbito de competencia.

**ARTÍCULO 21.-** El Presidente municipal, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento para el efecto de presidirlas y dirigirlas con voz y voto en las deliberaciones y voto de calidad en caso de empate;
- II. Establecer el orden de los asuntos que deberán ponerse a discusión en las sesiones del Ayuntamiento, atendándose aquellas que revistan el carácter de urgente o prioritario;
- III. Conceder el uso de la palabra a los miembros integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, para mantener el orden de la sesión;
- IV. Establecer a los Ediles en comisiones permanentes, transitorias o especiales, con base al Principio de Representación Plural, para atender las obligaciones municipales;
- V. Armonizar y organizar el funcionamiento de los distintos órganos del gobierno municipal, las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales;
- VI. Crear las dependencias necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, conforme a los presupuestos respectivos;
- VII. Citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, aplicando las sanciones que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- IX. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, concernientes al municipio;
- X. Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- XI. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de los funcionarios que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás funcionarios o servidores públicos de la administración municipal, así como su ratificación o remoción por causa justificada;
- XII. Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales de acuerdo con las disposiciones reglamentarias;
- XIII. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos y bandos municipales correspondientes;
- XIV. Practicar visitas a la Tesorería municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores de la Hacienda Pública municipal, informando de su resultado al Ayuntamiento;
- XV. Conceder audiencia al público por lo menos cinco horas semanales;
- XVI. Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere contrarios a la Ley o inconvenientes para los intereses del municipio;
- XVII. Ser conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado, y demás Ayuntamientos;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven;
- XIX. Someter al Ejecutivo del Estado para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XX. Disponer de la fuerza pública del municipio para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, los derechos humanos, la conservación del orden y la tranquilidad pública;
- XXI. Dar cuenta al Gobierno del Estado de todo acontecimiento que afecte la buena marcha del gobierno y administración pública municipal, y de todo suceso que perturbe el orden público y la paz social;
- XXII. Rendir anualmente al Ayuntamiento en el mes de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la administración pública municipal y las labores realizadas. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente;

- XXIII. Proponer al Ayuntamiento la creación de organismos o empresas paramunicipales en los términos que resulten más favorables para el desarrollo municipal;
- XXIV. Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento de los programas de obra pública; y
- XXV. Las demás que le señalen las leyes o Reglamentos de su competencia.

**ARTÍCULO 22.-** La Sindicatura del Ayuntamiento, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen;
- II. Realizar acciones encaminadas a la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- III. Rendir un informe trimestral por escrito al Ayuntamiento de las actividades realizadas;
- IV. Comparecer y representar al Ayuntamiento en los litigios en que el municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.
- V. Presidir la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a las leyes de la materia;
- VI. Ser el responsable de la Hacienda Pública municipal, vigilando que se aplique correctamente el presupuesto aprobado;
- VII. Presentar por escrito al Presidente municipal propuestas, observaciones y recomendaciones sobre el manejo de la Hacienda Pública municipal;
- VIII. Solicitar y vigilar que la Tesorería municipal haya otorgado la caución suficiente e idónea;
- IX. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería municipal;
- X. Vigilar que los derechos, productos y aprovechamientos aplicados por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería municipal;
- XI. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, conforme a los procedimientos previstos en la Ley;
- XII. Vigilar, revisar y suscribir la información financiera, contable, patrimonial y presupuestal integrante de la cuenta pública municipal para que se presente en tiempo y forma;
- XIII. Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, y que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, uso y destino, así como regularizar la propiedad de dichos bienes;
- XIV. Vigilar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y valores que integran el patrimonio del municipio y que se inscriban en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;
- XV. Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio;
- XVI. Vigilar que se mantenga actualizado el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento; y
- XVII. Las demás que le señalen las leyes o Reglamentos de su competencia.

**ARTÍCULO 23.-** Los Regidores del Ayuntamiento, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la comunidad y participar de manera colegiada en la definición de políticas municipales, vigilando la correcta prestación de los servicios públicos y velando por que el ejercicio de la administración pública se desarrolle conforme a la legislación aplicable;
- II. Atender los planteamientos que les sean hechos por los distintos sectores de la comunidad, canalizándolos a la autoridad correspondiente;
- III. Asistir a las sesiones que sean convocadas con voz y voto;
- IV. Observar una conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión, conduciéndose con respeto y privilegiando el debate de los asuntos públicos del Ayuntamiento;
- V. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos que fueren convocados;
- VI. Proponer los proyectos que revistan vital importancia o que resulten necesarios para la comunidad;
- VII. Realizar las actividades encomendadas en la comisión asignada, debiendo presentar por escrito de forma trimestral los resultados obtenidos;
- VIII. Atender las indicaciones que haga el Presidente municipal para el mejor desarrollo de las comisiones;
- IX. Presentar al Presidente municipal por escrito propuestas, observaciones y recomendaciones de los asuntos públicos municipales de su competencia; y
- X. Las demás que le señalen las Leyes o Reglamentos.

## CAPÍTULO IV DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente municipal podrá solicitar autorización del Ayuntamiento en pleno para ausentarse temporalmente del municipio por períodos mayores a los quince días en el período de un año calendario.

**ARTÍCULO 25.-** Las ausencias temporales del Presidente municipal serán cubiertas por el Primer Regidor y a la falta de éste, el Regidor correspondiente por orden subsecuente.

**ARTÍCULO 26.-** Las faltas definitivas del Presidente municipal serán cubiertas por el Presidente municipal suplente. En ausencia de éste, se deberá enviar una terna al H. Congreso del Estado de Tamaulipas para que designe al sustituto, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 27.-** El síndico y los Regidores, podrán solicitar licencia al pleno del Ayuntamiento para ausentarse temporalmente del cargo por períodos mayores a los quince días en el período de un año calendario, en cuyo caso entrará en funciones el suplente respectivo, tomando protesta en la sesión inmediata siguiente.

Una vez que el integrante con licencia del Ayuntamiento decida reincorporarse a las labores del Ayuntamiento, deberá comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar en la siguiente sesión.

## TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

**ARTÍCULO 28.-** El Ayuntamiento sesionará de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el objetivo de informar los avances de los programas de la administración pública y resolver los asuntos de interés común que le correspondan, generando acuerdos sobre políticas que beneficien a la población del municipio.

**ARTÍCULO 29.-** Las sesiones se podrán realizar en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum y apertura de la sesión;
- III. Lectura del acta anterior para su aprobación o en su caso, solicitud por votación para dispensa;
- IV. Lectura de correspondencia recibida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Asuntos específicos por tratar;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

**ARTÍCULO 30.-** En las sesiones del Ayuntamiento, la intervención de cada miembro se ajustará al Orden del día aprobado y no excederá de tres participaciones, teniendo en cada intervención como máximo una duración de cinco minutos para la exposición de motivos, para complementar el tema o para agotar su derecho de réplica.

**ARTÍCULO 31.-** Los miembros del Ayuntamiento que deseen participar en Asuntos Generales del Orden del Día de la Sesión, deberán informar por escrito al Secretario del Ayuntamiento, con una anticipación de cuando menos doce horas del inicio.

**ARTÍCULO 32.-** Las sesiones del Ayuntamiento serán:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes;

**ARTÍCULO 33.-** Es ordinaria la sesión conforme a lo que estable el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y se celebrará previa convocatoria que se emita cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 34.-** Es Extraordinaria la sesión que se celebre cuando algún asunto de urgente resolución lo requiera, previa convocatoria que se emita cuando menos con doce horas de anticipación.

**ARTÍCULO 35.-** Es Solemne aquella sesión a la que el Ayuntamiento le dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, de acuerdo con la convocatoria que se emita cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 36.-** Siempre serán solemnes:

- I. La Toma de Protesta del Ayuntamiento;
- II. La Lectura del Informe Anual del Presidente municipal;

- III. A las que concurren miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Federal, Estatal o de otro municipio; y
- IV. En las que se hagan entrega de las llaves de la Ciudad, o de algún premio o Reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar.

**ARTÍCULO 37.-** En la sesión Solemne que asista el Titular o Representante del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial del Estado de Tamaulipas o de la Federación, se designará una Comisión de integrantes del Ayuntamiento quienes recibirán al respectivo invitado a la puerta del Recinto Oficial. Su lugar siempre será al lado izquierdo del Presidente municipal en el Presidium. Esta Comisión acompañará y asistirá en todo momento al Titular o Representante del respectivo Poder Estatal o Federal.

**ARTÍCULO 38.-** En toda sesión Solemne, se deberá rendir honores a todos los símbolos patrios y entonarse el himno nacional y del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 39.-** Todas las sesiones deben celebrarse en el Recinto oficial. El Ayuntamiento podrá celebrar la sesión en lugar o Recinto distinto que sea previamente declarado como oficial, cuando la necesidad del acto lo requiera, cuando se conmemora algún acontecimiento oficial, o cuando a su juicio sea trascendente su realización.

**ARTÍCULO 40.-** En el supuesto que ocurran epidemias, este en riesgo la seguridad pública, caso fortuito o fuerza mayor, a nivel federal, estatal, o municipal, se podrá celebrar la sesión no presencial mediante video conferencia, trabajo a distancia, o medios virtuales análogos que permitan la comunicación y deliberación simultánea, con transmisión en tiempo real.

**ARTÍCULO 41.-** Las sesiones del Ayuntamiento siempre serán públicas y solo serán privadas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o a la salud pública;
- II. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar la sesión en orden;
- III. Cuando se trate de la acusación, desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un funcionario o servidor público municipal;
- IV. Cuando el acta de la sesión amerite ser leída o aprobada de forma privada; y
- V. Cuando lo solicite previamente el Presidente municipal.

**ARTÍCULO 42.-** El ciudadano que tenga residencia en el municipio podrá participar en la sesión del Ayuntamiento con voz, pero sin voto y deberá expresar opiniones exclusivamente del tema que se está tratando, sin exceder su participación de tres minutos.

Para poder intervenir en la sesión, el ciudadano deberá registrarse previamente en la Secretaría del Ayuntamiento, 24 horas antes de que se lleve a cabo.

**ARTÍCULO 43.-** En todas las sesiones públicas se deberán privilegiar los buenos modales, usos y costumbres, guardar compostura y respeto a los miembros del Ayuntamiento y a la sesión, así como abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En caso contrario, el Presidente municipal podrá ordenar que se desaloje la Sala de sesiones y hacer arrestar a quien impidan la buena marcha de la sesión.

**ARTÍCULO 44.-** En las sesiones, si la mayoría de los miembros del Ayuntamiento lo estiman necesario o las circunstancias lo ameritan a criterio del Presidente municipal, se podrá declarar un receso temporal programado, suspendiendo la sesión con tiempo definido y continuarla ese mismo día de forma pública o privada.

**ARTÍCULO 45.-** Para que la sesión del Ayuntamiento en cualquiera modalidad sea considerada válida, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Cuando por falta de quórum no se pueda realizar la sesión del Ayuntamiento, se levantará el acta por el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 46.-** Se considera inasistencia sin causa justificada a la sesión cuando:

- I. No presente escrito justificado al Secretario del Ayuntamiento sobre su inasistencia o retardo al inicio de la sesión;
- II. No esté presente al tomarse la lista de asistencia; y
- III. Se retire sin causa justificada antes de la Clausura de la sesión; en este caso, si hubiese votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará.

**ARTÍCULO 47.-** Siempre serán causas justificadas de inasistencia a la sesión:

- I. Enfermedad grave, accidente o incapacidad temporal hasta un familiar en segundo grado de consanguinidad; y
- II. Cumplir con alguna comisión o encomienda otorgada por el Presidente municipal o el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 48.-** Cuando el Presidente municipal no asista a las sesiones del Ayuntamiento será suplido por el Primer Regidor y a la falta de éste, presidirá la sesión el Regidor correspondiente por orden subsecuente.



**ARTÍCULO 49.-** La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato de alguno de sus integrantes, únicamente podrá ser decretada por el Congreso del Estado, si se incurre en alguna falta grave señalada en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, o las normas que resulten.

**ARTÍCULO 50.-** El miembro del Ayuntamiento que no asista a tres sesiones consecutivas sin justificación tendrá el carácter de abandono del cargo y será sancionado con la suspensión o revocación, conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS**

**ARTÍCULO 51.-** Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se determinarán con el voto de la mayoría de los presentes. Sólo tratándose de la aprobación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Iniciativas o reformas de Leyes o Reglamentos de competencia municipal, así como revocación de acuerdos o resoluciones tomadas y demás que señale el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros.

**ARTÍCULO 52.-** En cada sesión, el Presidente municipal instruirá al Secretario del Ayuntamiento para iniciar la presentación, discusión y aprobación de los asuntos del Orden del día, las resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento. Antes de comenzar la votación, el Secretario, hará la siguiente declaración: “*Se Somete a Votación de los Presentes...*”

Seguidamente el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente del resultado obtenido.

**ARTÍCULO 53.-** En la presentación y discusión de los asuntos, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá utilizar equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar al cuerpo colegiado.

**ARTÍCULO 54.-** El Secretario del Ayuntamiento dirigirá los debates, preguntando a los integrantes del Ayuntamiento si consideran discutido y acordado el asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a realizar el conteo de la votación.

No podrá suspenderse la discusión de algún asunto, a menos que por cualquier causa justificada se interrumpa la sesión, o por la importancia del tema planteado se requiera mayor estudio o evidencias para tomar una decisión, en cuyo caso se fijará nueva fecha y hora para el desahogo.

**ARTÍCULO 55.-** En el caso de la creación de Iniciativas o reformas a leyes o Reglamentos, la discusión de la norma podrá aprobarse primero en lo general y en seguida en lo particular, cuando algún miembro del Ayuntamiento presente objeciones fundadas y motivadas a la norma.

**ARTÍCULO 56.-** Para emitir su voluntad y decisión, los miembros del Ayuntamiento deberán pronunciarse en cualquiera de los siguientes sentidos:

- I. A favor;
- II. En contra; o
- III. Abstención.

**ARTÍCULO 57.-** Las votaciones del Ayuntamiento alcanzarán la validez en su resultado por alguna de las siguientes formas:

- I. Mayoría absoluta.- Aquella votación que resulta de la totalidad de votos en un mismo sentido, de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión;
- II. Mayoría simple o relativa.- Es la votación que resulta de la mitad, más uno, de los votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión; y
- III. Mayoría calificada.- Aquella votación que resulta de una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 58.-** Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- I. Económica;
- II. Nominal; y
- III. Por Cédula.

**ARTÍCULO 59.-** La Votación Económica consistirá en levantar la mano, pronunciándose en cualquier sentido de la propuesta, resolución o Acuerdo que se someta a votación, esperando el tiempo necesario para el conteo. En caso de no manifestar posición alguna, el voto será contado como abstención.

**ARTÍCULO 60.-** La Votación Nominal consistirá en manifestar personalmente de forma verbal, clara y sonora el sentido de su voto. El Secretario del Ayuntamiento tomará nota del sentido de cada voto y concluida la votación, se procederá a dar el resultado.

**ARTÍCULO 61.-** La Votación por Cédula consistirá en emitir el voto en forma personal, sin dar a conocer públicamente el sentido de su decisión y a través de cédulas diseñadas para tal efecto. Al finalizar la votación, inmediatamente el Secretario del Ayuntamiento procederá a dar el resultado. Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar la votación por este medio durante la sesión.

**ARTÍCULO 62.-** En todas las propuestas, resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento, el Presidente municipal tendrá derecho de ejercer el voto de calidad, para resolver el asunto en caso de empate en las votaciones.

**ARTÍCULO 63.-** De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta con los documentos inherentes a los asuntos tratados en cada sesión. El acta deberá ser firmada por los que participaron en la sesión.

**ARTÍCULO 64.-** Las actas deberán contener: Tipo de sesión, Orden del día aprobado, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quién preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, asuntos tratados, el sentido de la votación y las propuestas, resoluciones o Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento y declaratoria de clausura

El original del acta tendrá el resguardo del Secretario del Ayuntamiento y el duplicado se enviará anualmente al Archivo municipal, para acrecentar el acervo histórico. Las actas originales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente, debiendo adjuntar un índice en cada volumen de acuerdos anual.

**ARTÍCULO 65.-** Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de intervenir en voz y voto por existir conflicto de interés, de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o pariente consanguíneos hasta el segundo grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, comerciales, laborales o de negocios.

**ARTÍCULO 66.-** Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente, serán resueltas por lo estipulado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y las leyes de la materia.

### **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 67.-** Durante el primer mes de la instalación del Ayuntamiento, se procederá a crear las Comisiones que el Presidente municipal estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Tendrán por objeto el estudio, análisis, dictamen y propuestas de solución de los problemas de los distintos ramos de la administración pública municipal y de la comunidad que les sean planteados.

**ARTÍCULO 68.-** Las Comisiones del Ayuntamiento por ningún motivo podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente o de la administración pública municipal establecidas en las leyes y Reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO 69.-** Las Comisiones deberán estar integradas por lo menos con cuatro miembros, procurando la pluralidad política y la paridad de género en su integración. Entre ellos se elegirá un Presidente, un Secretario y el resto Vocales.

**ARTÍCULO 70.-** La Presidencia e integración de las Comisiones podrán ser rotativas, exceptuando las que se establezcan por disposición normativa.

Cualquier Comisión creada, podrá ser eliminada o modificada, en su finalidad, número, composición, o denominación en cualquier momento por Acuerdo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 71.-** El Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas, para el eficaz desempeño de sus funciones y sus obligaciones Constitucionales, contará con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de Gobernación;
- II. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público;
- III. Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- IV. Comisión de Obras Públicas;
- V. Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos;
- VI. Comisión de Servicios Públicos municipales;
- VII. Comisión de Promoción Turística y Competitividad;
- VIII. Comisión de Comercio y Desarrollo Económico;
- IX. Comisión de Bienestar Social;
- X. Comisión de Atención a la niñez y Grupos Vulnerables;
- XI. Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;
- XII. Comisión de Estadística municipal;

- XIII. Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género;
- XIV. Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
- XV. Comisión de Energía y Desarrollo Sustentable;
- XVI. Comisión de Planeación Urbana;
- XVII. Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo;
- XVIII. Comisión de Protección Civil y Bomberos;
- XIX. Comisión de Ecología y Medio Ambiente;
- XX. Comisión de Desarrollo Rural;
- XXI. Comisión de la Juventud, Ciencia y Tecnología;
- XXII. Comisión de Transporte;
- XXIII. Comisión de Protección a los Animales; y
- XXIV. Comisión de Información Pública.

**ARTÍCULO 72.-** Los Regidores municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les sean asignadas. El Presidente municipal, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo al integrante de la Comisión que incurriere en el incumplimiento de sus actividades.

**ARTÍCULO 73.-** Al Síndico municipal le corresponde Presidir la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público. La Presidencia de esta Comisión no podrá ser rotativa.

**ARTÍCULO 74.-** Se podrán establecer Comisiones Transitorias o Especiales para la solución o estudio de temas particulares o de interés municipal. Sus facultades deberán ser precisadas por Acuerdo del Ayuntamiento y concluirá una vez cumplido el objetivo.

**ARTÍCULO 75.-** Las Comisiones del Ayuntamiento, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.
- II. Solicitar a las Dependencias y Entidades de la administración municipal, la opinión o dictámenes técnicos en atención a sus respectivas atribuciones;
- III. Dictaminar y dar respuesta a los asuntos que les sean turnados en un plazo no mayor de 10 días hábiles, salvo existan elementos de carácter técnico, político o social, que justifiquen la dilación, en cuyo caso, el Presidente de la Comisión que dictamina, deberá informar de tal situación a sus integrantes;
- IV. Proponer al Ayuntamiento mediante los dictámenes correspondientes, iniciativas legislativas, acuerdos o resolutivos, los planes, programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender;
- V. Atender las opiniones, quejas, inconformidades, y solicitudes que los ciudadanos presenten, y que sean competencia municipal;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o acuerdos relativos a la conservación, mejora, e incremento de los recursos y bienes, que integran el patrimonio municipal;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos o resolutivos del Ayuntamiento, y vigilar su cumplimiento y aplicación;
- VIII. Estar al tanto del desempeño de la administración pública municipal en el ejercicio de la función que les corresponda;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos, en las áreas que les corresponda conocer;
- X. Entregar en la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes que se vayan a someter a la consideración del Pleno; y
- XI. Rendir al Ayuntamiento un informe anual de sus labores.

**ARTÍCULO 76.-** El trabajo de las Comisiones se organizará de la siguiente manera:

- I. Los miembros de las Comisiones deberán asistir puntualmente a las reuniones que para tal efecto sean programadas, realizando un control de asistencia;
- II. Los acuerdos que se tomen en las Comisiones deberán procurar el consenso de todos sus integrantes, teniendo validez los acuerdos tomados por mayoría simple al interior de la Comisión;
- III. Las comisiones deberán reunirse cuando menos una vez al mes, siempre y cuando existan asuntos que tratar;

- IV. Realizar un orden del día en la reunión de la Comisión, que cuando menos deberá contener las principales propuestas y acuerdos que se someten a discusión;
- V. Las reuniones de las Comisiones deberán llevarse a cabo dentro de los horarios, día y lugar que previamente se hayan acordado y que deberán informar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Las funciones que en las sesiones del Ayuntamiento realizan el Presidente y el Secretario del Ayuntamiento, corresponderán íntegramente en las reuniones de la Comisión a quienes sean Presidente y Secretario; y
- VII. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera información detallada sobre los aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, las Comisiones la podrán solicitar a los titulares de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 77.-** Las convocatorias a las reuniones de las Comisiones, serán expedidas por el Presidente de la Comisión, con un plazo mínimo de veinticuatro horas de anticipación, debidamente fundadas y motivadas. Estas deberán acompañarse con el orden del día respectivo, el que contendrá cuando menos, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
- II. Lectura del acta de la sesión anterior, o la dispensa;
- III. Proyectos de dictámenes o acuerdos a discusión y aprobación;
- IV. Asuntos generales; y
- V. Clausura de la sesión.

Las Comisiones podrán sesionar de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo requiera, informando por escrito al Presidente municipal. La reunión de la Comisión se realizará con los regidores asistentes y los acuerdos tendrán validez una vez que los aprueben la mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 78.-** Las Comisiones podrán sesionar en Comisiones Unidas, con la participación de dos o más de ellas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen. Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas, contando con la presencia de por lo menos uno de los Presidentes, quien dirigirá la sesión. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por mayoría simple de los Regidores presentes.

**ARTÍCULO 79.-** Las Comisiones presentarán por escrito al Ayuntamiento sus dictámenes finales, expresando las propuestas en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.

**ARTÍCULO 80.-** Para el desempeño de sus funciones las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo previamente requerido, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas de los ramos bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 81.-** Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por su desempeño, a excepción de viáticos cuando el asunto lo amerite.

**ARTÍCULO 82.-** El Presidente municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de alguna tarea específica en beneficio del municipio. La solicitud deberá hacerse por escrito a través de la Secretaría del Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 83.-** El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las sesiones un lugar al lado derecho del Presidente, asistiendo al Ayuntamiento con la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos contenidos en el orden del día.

**ARTÍCULO 84.-** El Secretario del Ayuntamiento, además de las contempladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás leyes y reglamentos de su competencia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Garantizar que el recinto oficial se encuentre en condiciones adecuadas para la realización de las sesiones;
- II. Nombrar lista de asistencia y declarar el quórum legal;
- III. Asistir al Presidente y al Ayuntamiento en la celebración de las sesiones de Cabildo;
- IV. Participar en las sesiones del Ayuntamiento con voz, pero sin voto, interviniendo para orientar y normar el criterio del Ayuntamiento;
- V. Informar del estado que guarden los asuntos públicos que le solicite el Presidente;
- VI. Convocar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo;
- VII. Certificar con firma autógrafa los documentos, reglamentos, acuerdos, y demás disposiciones que expida

el Ayuntamiento;

- VIII. Hacer publicar leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento;
- IX. Llevar registro y seguimiento de los asuntos encomendados a las comisiones y organismos auxiliares;
- X. Notificar a los interesados de los asuntos que acuerde o resuelva el Ayuntamiento;
- XI. Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento sean despachados dentro del término que establece la normatividad respectiva;
- XII. Turnar y dar respuesta a la correspondencia oficial del Ayuntamiento;
- XIII. Elaborar los boletines oficiales de información que emita el Ayuntamiento;
- XIV. Resguardar las actas de las sesiones del Ayuntamiento en original, el libro en que se registren en orden cronológico los reglamentos y demás disposiciones generales que expida el Ayuntamiento y llevar archivo sobre cualquier material informativo relativo a las sesiones del Ayuntamiento;
- XV. Garantizar la seguridad de los documentos y expedientes en poder de la Secretaría y en el Archivo General e Histórico del municipio; y
- XVI. Expedir copia certificada de los documentos que se soliciten por escrito.

#### **CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS DE GESTORÍA**

**ARTÍCULO 85.-** De acuerdo con la suficiencia presupuestal del municipio, los miembros del Ayuntamiento podrán recibir recursos económicos por concepto de gestoría para apoyo social y gastos diversos, los cuales deberán comprobarse a la Tesorería municipal mediante documentos comprobatorios y un reporte por escrito en el que detallen los montos y datos básicos que permitan identificar y localizar a los destinatarios del apoyo.

**ARTÍCULO 86.-** Cuando algún miembro del Ayuntamiento no presente el reporte sobre el uso de los gastos de gestoría para apoyo social y gastos diversos, estos le serán suspendidos en lo sucesivo, esto sin obstaculizar el procedimiento que inicie la Contraloría Municipal respecto a determinar si se incurrió en alguna falta administrativa por parte del miembro del Ayuntamiento responsable.

#### **CAPÍTULO VI DE LA SALA DE PRESIDENTES Y DE MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO 87.-** En el área del Pleno del Recinto oficial del Ayuntamiento se establecerá la Sala de Presidentes. Es el Recinto donde a manera de reconocimiento, se deberán colocar las imágenes de quienes han ejercido el cargo de Presidente municipal por elección Constitucional o por lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 88.-** La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de elaborar las fotografías y de proveer su colocación en orden cronológico en el Recinto oficial. La fotografía del Presidente municipal en funciones, deberá colocarse al centro del conjunto de fotografías y una vez concluido el periodo de gobierno, tomará el lugar respectivo. Las imágenes deberán elaborarse de manera que vayan uniformes en cuanto a dimensiones, materiales, posturas y colores.

**ARTÍCULO 89.-** En el área del Palacio municipal se dispondrá de un espacio cuya denominación con letras doradas será "Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio", los cuales estarán destinados a inscribir los nombres de las personas que hayan contribuido de manera sobresaliente para que el municipio de Gómez Farías haya destacado en las artes, el desarrollo científico, tecnológico, económico, empresarial, industrial o por su participación en los procesos históricos del Estado o el municipio.

**ARTÍCULO 90.-** Las propuestas para ocupar un lugar en las Mujeres y Hombres Ilustres del municipio, podrán ser presentadas por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, ciudadanos residentes del municipio e instituciones públicas o privadas.

**ARTÍCULO 91.-** Las propuestas se presentarán ante la Secretaría del Ayuntamiento y se acordará o negará en pleno turnarse a la Comisión del Ayuntamiento respectiva, la cual realizará un análisis detallado del expediente, pudiendo solicitar la opinión de la sociedad civil, para efectos de presentar el dictamen al Pleno para su aprobación o desaprobación final.

**ARTÍCULO 92.-** La Comisión solo podrá tomar en cuenta para su análisis y dictamen, las solicitudes de inscripción del personaje propuesto que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en algún municipio del Estado de Tamaulipas;
- II. Contar con la anuencia de la familia directa, en caso de haber fallecido;

- III. Presentar justificación que demuestre los méritos para ser recordado permanentemente en el municipio; en ella se deberán expresar sus méritos, debiéndose anexar los documentos probatorios que se estimen pertinentes; y
- IV. No estar inscrito o haber solicitado su inscripción en otro municipio del Estado.

**ARTÍCULO 93.-** Todo acto de inscripción final al espacio de “Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio”, deberá realizarse en sesión pública Solemne del Ayuntamiento, con los protocolos establecidos.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 94.-** Es facultad del Ayuntamiento recurrir a la intervención y cooperación de organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para lo cual el Ayuntamiento integrará un Consejo de Ciudadanos del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 95.-** Se entiende por Consejo de Ciudadanos, al órgano de opinión y consulta del Ayuntamiento municipal, con el objetivo de vincular en forma directa a las instituciones no-gubernamentales y a la ciudadanía en general con el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 96.-** El Consejo de Ciudadanos podrá ser el órgano convocante de los organismos de colaboración establecidos en Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de los que señalen las demás Leyes o Reglamentos de la materia.

**ARTÍCULO 97.-** El Consejo de Ciudadanos se conformará y se organizará de acuerdo con su Reglamento Interno, aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite iniciados al amparo de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos de carácter general por el Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y seguirán su curso normal hasta su conclusión, sin que se afecte la validez de dichos actos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente reglamento, se tendrán 60 días naturales para que las respectivas áreas de la administración pública municipal actualicen o transfieran al Ayuntamiento los recursos materiales, humanos, presupuestales y/o financieros, en su caso, y los demás necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Presidente municipal de Gómez Farías, Tamaulipas, dispondrá de las acciones necesarias a fin de que el presente reglamento se difunda para el conocimiento de los integrantes de la administración municipal.

Dado en el municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS.- FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- PEDRO PEREZ RUBIO.- Rúbrica.**

---

## R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ FARIÁS, TAM.

En la Quinta Sesión Ordinaria del 8 de enero de 2025 se aprobaron el Padrón de Proveedores y Contratistas para el Ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas.

## PADRÓN DE PROVEEDORES

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	RFC	GIRO DE LA EMPRESA	DOMICILIO FISCAL	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO
1	NAILEA JUDITH SAUCEDA MEDINA	SAMN870808CE2	PUBLICIDAD, IMPRESION DE GRAN FORMATO, ANUNCIOS LUMINOSOS, SEÑALIZACION, IMPRENTA Y DISEÑO GRAFICO.	MANUEL GONZALEZ 316 COL. ZONA CENTRO, EL MANTE, TAM.	89800	8312326026	<a href="mailto:irving.colorbee@hotmail.com">irving.colorbee@hotmail.com</a>
2	CAR MASTER S.A DE C.V	CMA770117R44	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS DE AUTO, CAMIONETA, CAMION AGRICOLA E INDUSTRIAL.	BLVD LUIS ECHEVERRIA 603 SUR ZONA CENTRO EL MANTE, TAM.	89800	8312322410	<a href="mailto:mariaisabel.ramos@gpoibarra.com">mariaisabel.ramos@gpoibarra.com</a>
3	SILVIA RODRIGUEZ MARQUEZ	ROMS720620FH8	COMPRA Y VENTA DE MATERIAL ELECTRICO.	GALEANA SUR 300 ZONA CENTRO, EL MANTE TAM.	89800	8312340292	<a href="mailto:electricagaleana@gmail.com">electricagaleana@gmail.com</a>
4	MEDIOS MASIVOS MAR S.A. DE C.V.	MMM161010UT1	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROYECCION DE VIDEOS, SPOTS, PUBLICITARIOS Y DE PRODUCCION DE TODO SECTOR.	HERMENEGILDO GALEANA, No. EXT 109 COL. ZONA CENTRO, C.D. MANTE, TAM.	89800	8342479824	<a href="mailto:recepcion@eltiempodecdmante.com">recepcion@eltiempodecdmante.com</a>
5	AURELIA MARQUEZ MONTOYA	MAMA580824L4A	PRESTADOR DE SERVICIO EN IMPRESIÓN DE PAPELERIA COMERCIAL.	MORELOS 510 COL ZONA CENTRO C.P. 89800 CD MANTE TAM.	89800	8312322809	<a href="mailto:aureliamarquez@prodiqy.net.mx">aureliamarquez@prodiqy.net.mx</a>
6	SERVICIO DE GAS S. DE R.L. DE C.V.	SGA540525JN8	COMPRA Y VENTA DE GAS	CARR MANTE VICTORIA KM 98+561 SN E.J. CHAPULTEPEC EL MANTE TAM.		8312335200	<a href="mailto:mantenimiento@sugasmante.mx">mantenimiento@sugasmante.mx</a>
7	HOTEL CUMBRES DEL CIELO S.A DE C.V	HCC080425CK2	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS	HIDALGO PTE No. SN COL. CENTRO GOMEZ FARIAS, TAM.	89780	18000001466	<a href="mailto:reservas@hotelcumbres.com.mx">reservas@hotelcumbres.com.mx</a>
8	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ TREJO	ROTF7311023JA	RESTAURANTE SIN BAR	CONOCIDO COL S/C GOMEZ FARIAS, TAM.	89780	8311634020	<a href="mailto:amiferrel1205@gmail.com">amiferrel1205@gmail.com</a>
9	MM TELECOMUNICACIONES S DE RL MI	MTE140328BM4	COMPRA VENTA E INSTALACION DE CONMUTADORES TELEFONICOS, EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, SISTEMAS DE VIGILANCIA, CONTROL DE ACCESO, REDES INALAMBRICAS, CABLEADO ESTRUCTURADO, SEÑALIZACION AUDIOVISUAL, ENERGIA SOLAR Y EOLICA.	JUAREZ OTE 503-B COL. ZONA CENTRO, EL MANTE TAM.	89800	8311350543	<a href="mailto:mmtelecom1@hotmail.com">mmtelecom1@hotmail.com</a>
10	BODEGA MANTE AUTO PARTES S.A DE C.V	BMA150127962	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	PANIAGUA N. 105 COL. MIGUEL ALEMAN EL MANTE TAM.	89820	8312395244	<a href="mailto:bodegamanteautopartes@outlook.com">bodegamanteautopartes@outlook.com</a>
11	ANTONIO MARTINEZ MORENO	MAMA390824PB2	COMERCIALIZACION DE GASOLINAS Y DIESEL ASI COMO DE ACEITES LUBRICANTES.	CARRETERA NACIONAL MEXICO-LAREDO KM 580 SN, POBLADO LOMA ALTA, GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS.	89790	8322362009	<a href="mailto:gasolinerasanantonio@hotmail.com">gasolinerasanantonio@hotmail.com</a>
12	LA GRAFICA E HIJOS SA S DE CV	MOZF7902216K2	PRESTADOR DE SERVICIO DE PAPELERIA	P.J. MENDEZ PTE 214 ZONA CENTRO, EL MANTE TAM.	89800	8312320916	<a href="mailto:lagrafica_papeleria@hotmail.com">lagrafica_papeleria@hotmail.com</a>
13	JOSE JUAN COBARRUBIAS BANDA	COBJ751209J24	COMERCIO AL POR MENOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO.	HIDALGO N 102 SUR LOCAL 34 ZONA CENTRO CD MANTE, TAM	89800	8312344283	<a href="mailto:juancov@hotmail.com">juancov@hotmail.com</a>
14	ELECTRO CENTRO DEL MANTE S.A DE C.V	ECM900612762	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL ELECTRICO	GUERRERO 306 PTE ZONA CENTRO CD MANTE TAMAULIPAS	89800	8312322018	<a href="mailto:ventas@elce.mx">ventas@elce.mx</a>
15	GERARDO EMMANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	ROMG771007TWA	PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA AUTOMOVILES.	BLVD. RAMON CANO MANILLA OTE No. 601 COL. LAS BRISAS CD. MANTE, TAM.	89860	8312322659	<a href="mailto:decorauto@live.com.mx">decorauto@live.com.mx</a>
16	PAULA HERNANDEZ CRUZ	HECP660607Q9A	COMERCIO AL POR MENOR	CALLE GALEANA 205 COL.CENTRO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM.	89800	8311589898	<a href="mailto:paula.hernandez6606@hotmail.com">paula.hernandez6606@hotmail.com</a>
17	J. JUAN MALDONADO TORRES	MATJ5009025T3	RENTA DE MOBILIARIO	DOM.CONOCIDO No.EXT S/N. GOMEZ FARIAS, TAM.	89790	8311625887	

18	CLEOPATRA GUERRERO VERASTEGUI	GUVC640219KH2	COMERCIO AL POR MENOR EN GENERAL DE UNIFORMES Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	CALLE QUINTERO No. 1001 COL. NUÑEZ CD MANTE, TAM.	89850	8311100798	<a href="mailto:gasparqz68@hotmail.com">gasparqz68@hotmail.com</a>
19	KARINA ZUÑIGA REYES	ZURK860926MTSX YR 00	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRERERIAS Y TLAPALERIAS.	C MARIANO AZUELA 1005 OTE COL FOMENTO NACIONAL EL MANTE, TAM.	89820	8311031002	<a href="mailto:kazure86@outlook.com">kazure86@outlook.com</a>
20	BLANCA CORDOVA ALVAREZ	COAB711107MTSR LL 00	COMERCIO AL POR MENOR DE ALIMENTOS	C MIGUEL HIDALGO S/N ZONA CENTRO C.P. 89780 GOMEZ FARIAS, TAM.	89780	8311248321	
21	RAFAEL FLORES PEREZ	FOPR611114ET6	RENTA DE MOBILIARIO	CALLE CINCO DE MAYO LOCALIDAD CINCO DE MAYO GOMEZ FARIAS TAM.	89790		
22	ELIA COTA GONZALEZ	COGX5204214X4	ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES	HIDALGO No. S/N GOMEZ FARIAS GOMEZ FARIAS, TAM.	89780	8348520066	<a href="mailto:casadepiedraenelcielo@gmail.com">casadepiedraenelcielo@gmail.com</a>
23	COMERCIAL PAPELERA DE VICTORIA SA DE CV	CPV871116AWA	PAPELERIA Y MERCERIA EN GENERAL	CIUDAD VICTORIA	8700	8343184500	<a href="mailto:ventas@copavisa.com">ventas@copavisa.com</a>
24	QUÍMICA INDUSTRIAL MAYTER S. A. DE C. V.	QIM880202C11	MATERIAL DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	CIUDAD VICTORIA	87040	8341103007	<a href="mailto:ventas.qimsa@gmail.com">ventas.qimsa@gmail.com</a>
25	MULTIMATERIALES Y SERVICIOS SA DE CV	MSE1301113R3	MATERIAL ELECTRICO Y SUMINISTROS	CIUDAD VICTORIA	87020	8341100531	<a href="mailto:ventasmatrix2@multimatvictoria.com.mx">ventasmatrix2@multimatvictoria.com.mx</a>
26	CADECO S.A. DE CV	CAD850514L17	VENTA DE REFACCIONES LLANTAS Y CAMARAS	CIUDAD VALLES	79080	4813818010	<a href="http://rbarrera@cadeco.com.mx">rbarrera@cadeco.com.mx</a>
27	CLAUDIO UMAÑA MONTIEL	UAMC690608RN1	VENTA DE MADERA	COLONIA UNION BUROCRATICA SECTOR 2 MUNICIPIO DEL MANTE TAMAULIPAS	89868	8312341820	<a href="mailto:lorenalarios1973@hotmail.com">lorenalarios1973@hotmail.com</a>
28	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES TAMAULIPECA SA DE CV	CCT140828NF0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	BLV. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 1401 ZONA CENTRO MUNICIPIO DEL MANTE	89800	8312322894	<a href="mailto:jorgealejandrozaperez@gmail.com">jorgealejandrozaperez@gmail.com</a>
29	DEPORTES Y JUGUETES DEL MANTE SA DE CV	DJM861222QW5	VENTA DE MATERIAL DEPORTIVO	CALLE PEDRO J. MENDEZ 209 ZONA CENTRO MANTE TAMAULIPAS.	89800	8312322323	<a href="mailto:deportesmante@hotmail.com">deportesmante@hotmail.com</a>
30	DIMARSA PLOMERIA Y AZULEJOS SA DE CV	DPA971201FG5	CONTRATISTA Y MATERIAL EN GENERAL	CALLE PEDRO JOSE MENDEZ 502 COLONIA CENTRO MANTE TAMAULIPAS.	89800	8312342091	<a href="mailto:dimarsa2009_yahoo.com.mx">dimarsa2009_yahoo.com.mx</a>
31	EDUARDO ARTURO ZAMITI VAZQUEZ	ZAVE6605161Q0	VENTA DE PINTURA VINILICA , ACRILICA , Y TODO TIPO DE MATERIAL PARA PINTAR	CALLE OBREGON 600 COLONIA CENTRO CIUDAD MANTE	89800	8312328073	<a href="mailto:p.zafara02@hotmail.com">p.zafara02@hotmail.com</a>
32	ELBA MARTINEZ OCAMPO	MAOE4506199M0	COMERCIO AL 'POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y COMERCIO AL POR MENOR.	CALLE MORELOS 405 COL CENTRO MUNICIPIO MANTE TAM.	89900	8312321288	<a href="mailto:merceria_pape_laestrella@hotmail.com">merceria_pape_laestrella@hotmail.com</a>
33	ELECTROCENTRO DEL MANTE SA DE CV	ECM800612762	VENTA DE MATERIAL ELECTRICO	CALLE GUERRERO 306 COL CENTRO MANTE TAM	89800	8312322018	<a href="mailto:electrocentro@prodigy.net.mx">electrocentro@prodigy.net.mx</a>
34	FOLY SA DE CV	FOL-810907-CJ4	VENTA DE MUEBLES Y ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS	BLV. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ 901 COL. CENTRO MANTE TAM.		8312326003	<a href="mailto:folv.mante.sistemas@gmail.com">folv.mante.sistemas@gmail.com</a>
35	FUNERALES ESTRELLA S.A.	FES8203292P5	SERVICIOS FUNERALES	CALLE MORELOS 817 COL. ZONA CENTRO	89800	8312321072	<a href="mailto:funerales_estrella@hotmail.com">funerales_estrella@hotmail.com</a>
36	FUNERALES MANTE S.A DE C.V	FMA850820MH3	SERVICIOS FUNERALES	BLV. LUIS DONALDO COLOSIO 102 COL. MIGUEL ALEMAN	89820	8312320307	<a href="mailto:funeralesmante@hotmail.com">funeralesmante@hotmail.com</a>
37	ISIDRO MENDEZ ZAMARRON	MEZ1530818KQ0	REFACCIONES EN GENERAL	CALLE TULA 608 COLONIA LAS BRISAS MANTE TAMAULIAPAS.	89860	8312323828	<a href="mailto:isidro_mangueras@hotmail.com">isidro_mangueras@hotmail.com</a>
38	IVAN PEDRAZA PERALES	PEPI821225E98	ACOMULADORES Y REFACCIONES	CALLE JUAREZ 701 COL. CENTRO MANTE TAMAULIAPAS.	89800	8312320171	<a href="mailto:ivan_pedrazap@hotmail.com">ivan_pedrazap@hotmail.com</a>
39	JOSE JUAN COVARRUBIAS BANDA	COBJ-751209-J24	EQUIPO DE COMPUTO, REPARACION Y MANTENIMIENTO	CALLE HIDALGO 102 CENTRO MANTE TAMAULIAPAS.	89800	8312343355	<a href="mailto:rbarrera@cadeco.com.mx">rbarrera@cadeco.com.mx</a>
40	SUPER TIENDA MONTERREY SA D E CV	STM860114SS1	ABARROTES EN GENERAL	CALLE HIDALGO 611 SUR COL. CENTRO MANTE TAM.	89800	8312320451	<a href="mailto:stm860114ss1@hotmail.com">stm860114ss1@hotmail.com</a>
41	TIENDAS SORIANA SA DE CV	TSO991022PB6	ARTICULOS DE APOYO VARIOS EN GENERAL	MANTE TAMAULIPAS		8312340165	
42	ROBERTO ALFARO CRUZ	AACR851205TL1	IMPRESA	CIUDAD MANTE	89800	8311636696	<a href="mailto:santos160593@gmail.com">santos160593@gmail.com</a>
43	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	SACH801016SY3		CIUDAD VICTORIA	87029		<a href="mailto:fuentessoluciones@hotmail.com">fuentessoluciones@hotmail.com</a>
44	SONIA DE LA FUENTE JUAREZ	FUJS840516F37		CIUDAD VICTORIA		8342747742	<a href="mailto:psolucionestamaulipas@outlook.com">psolucionestamaulipas@outlook.com</a>
45	INNOVACION ESTADISTICA GLOBAL	IEG210723KT0		NUEVO LEON			



## PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL 2025

No.	Nombre y/o razón social del Contratista	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. del Contratistas	Domicilio Fiscal del Contratista	Actividad Preponderante del Contratista
001	AGROINDUSTRIAL HERRAMIENTAS Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.	C. JOEL REYES OBREGON	AHP-180118-TV2	CALLE LIBERTAD NO. 607 ZONA CENTRO, (E) XICOTENCATL Y QUINTERO, C.P. 89800 CD. MANTE, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS
002	AMBROSIO CARRIZALES RODRIGUEZ	AMBROSIO CARRIZALES RODRIGUEZ	CARA-901207-C26	CALLE UNION No. M30L14 COL. CHAPULTEPEC, (E) CAMINO AL OLMO Y NIÑO ARTILLERO C.P. 87130 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
003	ANDY GARCIA DE LEON	ANDY GARCIA DE LEON	GALA-030919-F88	CALLE I. ZARAGOZA No. 320 ZONA CENTRO (E) MIER Y 20 DE NOVIEMBRE C.P. 87000 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ALQUILER DE MAQUINARIA
004	COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y ELECTRIFICADORA PYS, S.A. DE C.V.	C.P. ROBERTO GONZALEZ PEREZ	CEP-161118-9R3	IGNACIO ZARAGOZA No. 806 ZONA CENTRO (E) CALLES TULA Y TAMPICO C.P. 89800 CD. MANTE, TAM.	INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCIONES Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION.
005	DIMARSA CONSTRUCCION Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.	ARQ. DIEGO TORRES OROZCO	DCE-060217-HW3	BLVD. LUIS E. ALVAREZ SUR No. 1604, COL. CARLOS M. DEL PINO, (E) BLVD CANO MANILLA Y TRIUNFO, C.P. 89865, CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
006	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	HECTOR DE LOS SANTOS CASTRO	SACH-801016-SY3	CALLE 18 DE NOV. #3110 FRACC. DEL VALLE (E) C. MARTE R. GOMEZ Y FCO. CASTELLANOS C.P. 87025, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, DE OBRAS DE URBANIZACION
007	JOSE GABRIEL PONCE MARTINEZ	JOSE GABRIEL PONCE MARTINEZ	POMG-750228-1K7	CALLE RAFAEL DELGADO No. 113 COL. M. ALEMÁN, (E) RUIZ CORTINEZ Y V. CARRANZA C.P. 89820 CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VIVIENDA Y ALQUILER DE MAQUINARIA
008	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VALANT, S.A. DE C.V.	C.P. AMERICA SARAHÍ CONSTANTINO ZARATE	PCV-170128-C62	TAMPICO NO. 1003 PTE. COL. QUINTANILLA, (E) LEONA VICARIO Y JOSEFA O. DOMINGUEZ C.P. 89850, CD. MANTE, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
009	SONIA DE LA FUENTE JUAREZ	SONIA DE LA FUENTE JUAREZ	FUJS-840516-F37	AGUSTIN MELGAR No. 406, COL. CHAPULTEPEC, (E) CHAPULTEPEC Y CAMINO AL OLMO C.P. 87130 CD. VICTORIA, TAM.	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
010	SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS DEL ALTIPLANO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	SANDRA LUZ CASTRO CASTILLO	SBS-150708-L47	ALDAMA No. 49, COL. CENTRO, C.P. 87900 (E) RAYON Y RAMON CORONA TULA, TAMAULIPAS	CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
011	VAG MAQUINARIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	LIC. MAGALI MAGARAY GARCIA MARTINEZ	VMS-200505-1I7	TAMPICO No. 803 INT. B COL. QUINTANILLA, (E) SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y PRIV. DEL VALLE, C.P. 89850, CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
012	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ	ZENAIDA CARRIZALES RODRIGUEZ	CARZ-760605-TU2	CALLE DEL TRABAJO 142-B COL. UNIDAD MODELO C.P. 87160, CD. VICTORIA, TAM.	OBRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
013	RICARDO DE LOS SANTOS CASTRO	RICARDO DE LOS SANTOS CASTRO	SACR-830707-3R4	CALLE B 3004 C.P. 87025 CD. VICTORIA, TAM.	OBRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCION.
014	MARIA INES MALDONADO SEGURA	MARIA INES MALDONADO SEGURA	MASI-850420-UB0	CALLE MADERO 441 COL. AMPL. INDUSTRIAL C.P. 87018 CD. VICTORIA, TAM.	OBRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
015	GRECIA REYES SALAZAR	GRECIA REYES SALAZAR	RESG-920906-C26	SOTO LA MARINA 229 PTE. INFONAVIT LINARES, C.P. 89849, CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.
016	JOSE ANGEL MARTINEZ SEGURA	JOSE ANGEL MARTINEZ SEGURA	MASA-740802-A22	GUADALUPE VICTORIA 611 A COL. ANAHUAC 1 C.P. 89830, CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.
017	INSTALACIONES Y OBRAS QC, S.A. DE C.V.	IVAN ALEJANDRO QUINTANILLA CASTRO	IOQ-191211-KAA	JUAN DE DIOS VILLAREAL 103 COL NAC. COLECTIVA C.P. 89847 CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION, CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.
018	CONSTRUCTORA YESOR, S.A.S. DE C.V.	ING. JOEL REYES OBREGON	CYS-210728-SJ1	C. GPE. VICTORIA 611 C.P. 89830 COL. ANAHUAC 1, CD. MANTE, TAM.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
019	ALLIES EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	LIC. CARLOS ALBERTO ESTEBAN MENDOZA CRUZ	AED-200717-168	CALLE CONSTITUCION 309 COL. CENTRO C.P. 89755, XICOTENCATL, TAM.	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION OBRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
020	OTUKUWAT, S.A. DE C.V.	LIC. WENDY VIRIDIANA NAVARRETE MONROY	OTU-191211-HT9	RIO NEGRO 625 FRACC. TODOS POR TAMAULIPAS II C.P. 87134 CD. VICTORIA, TAM.	CONSTRUCCION DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS. INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONST.
021	REYNALDO MARTINEZ CARDENAS	ING. REYNALDO MARTINEZ CARDENAS	MACR-680105-K60	AQUILES SERDAN 302 OTE. ZONA CENTRO C.P. 67700 LINARES NUEVO LEON	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
022	ESTUDIOS ESPECIALIZADOS DOBLE R, S.A. DE C.V.	ING. REYNALDO MARTINEZ CARDENAS	EED-180112-4T3	ALLENDE SUR NO. 660 COL. LINARES CENTRO, CIUDAD LINARES, NUEVO LEON C.P. 67700	CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION
023	CARLOS ALBERTO ESTEBAN MENDOZA CRUZ	CARLOS ALBERTO ESTEBAN MENDOZA CRUZ	MECC-831206-QK2	CALLE CONSTITUCION 309 COL. CENTRO C.P. 89755, XICOTENCATL, TAM.	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

**ATENAMENTE.- PRSIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS.- LIC. FRANK YUSSEF DE LEÓN ÁVILA.-**  
**Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- C. PEDRO PEREZ RUBIO.- Rúbrica.**